



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN S.A.) LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La declaración de Parque Nacional sobre un espacio natural conlleva la persecución de dos objetivos fundamentales, el posibilitar la conservación de los recursos naturales con el menor nivel de alteración e intrusión posible, y el compatibilizar en la medida de lo posible su disfrute por parte de los ciudadanos, asumiendo la administración el deber de garantizar los mismos.

Segundo.- La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, que Regula el régimen jurídico básico de los parques Nacionales, establecen en su artículo 5, que un Parque Nacional tiene por objeto, entre otros, promover la necesidad de conservar la integridad de los valores naturales y sus paisajes, supeditado a ello, el uso y disfrute social, así como promoción de la sensibilización ambiental.


Tercero.- Por ello, se hace necesario encargar el presente servicio con el fin de cumplir dichos objetivos, de forma que se ofrezca a los ciudadanos un entorno cuidado y limpio y entre otras funciones principales la conservación de los valores naturales y culturales de ese territorio, así como facilitar el acceso y disfrute de los visitantes. Para ello dispone de una serie de instalaciones de acogida de visitantes o para la gestión interna, así como una red de senderos, miradores y zonas de acampada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la Consejería de Política territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Segundo.- El Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, (BOE núm. 270, de 9 de noviembre) dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias en funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay), que incluye la administración y gestión ordinaria habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial, teniendo efecto dicho traspaso de funciones y servicios a partir del 1 de enero de 2010.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUYsauMy-wfC5uo4Hubqp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



La Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente y seguridad y emergencias, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de Mayo.

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Tercero.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.



Por acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad hoy denominada Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Quinto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A., acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN S.A., se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, n.º 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN S.A., contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social la realización, de las siguientes actividades, entre otras:

La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, ta-

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUYsauMy-wfC5uo4Hubqp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



reas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Séptimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Mediante la Orden de esta Consejería nº 307 / 2021, de fecha 11 de octubre de 2021, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Décimo.- El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUYsauMy-wfC5uo4Hubqp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales con los que cuenta el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, es la insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo tales como la inexistencia en la plantilla de la unidad de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. En esta unidad se cuenta con técnicos, agentes de medio ambiente y técnicos de guardería, técnicos interprete-guía, personal de administración y un oficial de oficios.

Duodécimo.- El presente encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio de "Recogida de Residuos Sólidos en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente", y encargar dicha actuación a GESPLAN, S.A., al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar la actuación, según las condiciones para la realización de las actuaciones recogidas en el Anexo I de esta Orden.



Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (226.933,48 €)**, importe referido a costes reales. El presupuesto detallado se recoge en el Anexo II de esta Orden, distribuido en las siguientes anualidades:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
ANUALIDAD 2022	89.529,92 €
ANUALIDAD 2023	113.466,74 €
ANUALIDAD 2024	23.936,82 €
TOTAL	226.933,48 €

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por la empresa.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en la aplicación

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBÜzoUYsauMy-wfC5uo4Hubqp7	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



presupuestaria 12.07.456L, subconcepto 227.00, Proyecto de inversión 120G0003, "Parque Nacional de La Caldera de Taburiente".

Cuarto.- El plazo de ejecución será de 24 meses desde el 19 de marzo de 2022 al 18 de marzo de 2024, previa notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN, S.A.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, S.A. previa presentación de las facturas del servicio realizado acordes con las actuaciones encargadas (a fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es: A05017182), a las que acompañarán una relación valorada, para su comprobación por el Director Técnico de los trabajos y el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio.

Los periodos de valoración de las diferentes unidades de servicio efectivamente prestadas se realizarán con carácter mensual y la forma de pago mediante transferencia bancaria.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Director General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Asimismo, se deberá aportar certificado del Director del Parque Nacional Caldera de Taburiente, responsable de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago, las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, S.A. mediante transferencia bancaria y respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.


Sexto.- La Dirección Técnica se llevará a cabo por el Director del Parque Nacional Caldera de Taburiente, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración al Director Técnico para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas y al cual deberá presentar un informe mensual del desarrollo de los trabajos.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Séptimo.- La empresa GESPLAN S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Parque Nacional de La Caldera de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUYsauMy-wfC5uo4Hubqp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



Taburiente canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN, S.A. poner en conocimiento del Director Técnico las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen los trabajos de este encargo.
- e) Informar al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo
- f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, y a instancia del Director Técnico, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico de los trabajos.
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN, S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN, S.A. siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

Octavo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las condiciones técnicas anexas, durante su plazo de ejecución y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N.º 93 de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto. (BOC N.º 68 de 11 de abril de 2016).

Noveno.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN S.A. deberá estarse a lo dispuesto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUYsauMy-wfC5uo4Hubgp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



en el artículo 58 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

La empresa GESPLAN S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación, se fijan las siguientes condiciones:


- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería.

Décimo.- En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUysauMy-wfC5uo4Hubqp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



Asimismo GESPLAN S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Undécimo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *"todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales"*.

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 15 de febrero de 2022, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Duodécimo.- Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 9 de marzo de 2022, donde hace constar que cumple con lo dispuesto en la Ley 4/2007.

Decimotercero.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimocuarto.- La presente Orden deberá notificarse a GESPLAN S.A.

Decimoquinto.- En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de a Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc - eBUzoUYsauMy - wfC5uo4Hubqp7	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	





quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUYsauMy-wfC5uo4Hubqp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



ANEXO - I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE.

A) El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

B) El personal de limpieza irá uniformado llevando los rótulos de la empresa GESPLAN, portarán una tarjeta identificativa plastificada en la que se incluya una fotografía tamaño carné con su nombre y categoría profesional en letras bien visibles. Gesplan dotará además a su personal del material necesario en prevención de riesgos laborales (botas, material de abrigo, chaquetón impermeable, gorra de montaña, guantes etc.) para poder realizar la recogida de residuos en época invernal en todos los ambientes del parque.

El servicio contará de 2 personas todos los días del año, durante 8 horas, salvo las vacaciones del personal, que implican que durante tres meses haya una persona solamente realizando el servicio.

C) Todo el personal deberá participar, en caso de requerirlo la Dirección del Parque, en labores de rescate o búsqueda de personas accidentadas o desaparecidas en los senderos que formen parte de su recorrido habitual.



D) Gesplan facilitará a la dirección técnica regularmente la previsión de turnos del personal que prestará el servicio; y suplencias en caso de enfermedad en el momento que se produzcan.

E) Gesplan designará un coordinador de la ejecución del servicio, con el fin de informar, del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

F) Las áreas de uso público intenso son:

- Alrededores de la Zona de Acampada.
- Alrededores del Roque de Los Muchachos-(Aparcamiento Espigón del Roque) y accesos: Mirador de Franceses y de Los Andenes.
- Alrededores del Mirador de La Cumbrecita. (Sendero Cumbrecita-Lomo de Las Chozas-Mirador de Los Roques-Cumbrecita) de 2,9 km.
- Brecitos-Taburiente (Zona de Acampada)-Bco. de Las Angustias de 13,5 km.
- Alrededores del Campamento del Riachuelo
- Centro de Visitantes.

Las áreas de uso público moderado son:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUYsauMy-wfC5uo4Hubqp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



- Sendero perimetral: Ermita Virgen del Pino-Refugio Punta de Los Roques-Pico de La Nieve, Roque Muchachos-Torre del Time (excepto área Andenes y Roque de Los Muchachos).
- Sendero Pista de Valencia, Bejenado,
- Sendero de subida a Hoyo Verde
- Sendero Cumbrecita-Zona de Acampada.
- Sendero de La Cumbrecita-Ermita de la Virgen del Pino.
- Sendero Lomo de las Chozas-Cancelita
- Sendero Cumbrecita-Roque de los Cuervos-Bejenado.

G) Calendario semanal de actuaciones:

Lunes: Alrededores del Roque de los Muchachos y Andenes. Aparcamiento y Espigón del Roque.

Martes: Mirador de la Cumbrecita, sendero circular y aparcamiento. Campamento del Riachuelo y Riachuelo. Centro de Visitantes.

Miércoles: Brecitos, zona de Acampada, Barranco de las Angustias.

Jueves: Sendero Perimetral Ermita del Pino-Pico de la Nieve, incluido el Refugio de la Punta de los Roques, o alternativamente según la semana Roque de los Muchachos-Torre del Time. Repaso a aparcamiento del Roque de los Muchachos.

Viernes: Pista de Valencia-Bejenado/Cumbrecita-Bejenado o alternativamente según la semana Brecitos-Hoyo Verde.

Sábado: Cumbrecita-Zona de Acampada o alternativamente según la semana, como los martes.

Domingo: Centro de Visitantes – retirada de malas hierbas en jardín botánico y repaso a la Cumbrecita.

Este calendario según las necesidades o condiciones meteorológicas, podrá ser modificado por la Dirección Técnica.

Dos veces al año se realizará una limpieza general del refugio de la Punta de Los Roques, con barrido, fregado con productos desinfectantes y limpieza del polvo en mobiliario.

En cada visita, se realizará una retirada de las basuras y desperdicios depositados en el refugio, prestando especial atención en los alrededores del mismo por si existiera basura abandonada.

H) Los contenedores de recogida del Parque están situados en: Los Brecitos, Bco. de Las Angustias, Pista de Valencia, Cumbrecita, Lomo de Las Chozas, Campamento El Riachuelo, Pista de Cumbre Nueva, Pista Pico de La Nieve, Mirador de Franceses, Mirador de Los Andenes, Roque de Los Muchachos, Mirador de La Cancelita y Centro de Visitantes de El Paso.

Los contenedores de las áreas de uso público intenso se deberán retirar entre 4 y 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUysauMy-wfC5uo4Hubqp7	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	



días, o con mayor frecuencia según las necesidades. Las de uso moderado entre 7 y 14 días, retirando la misma hasta vertedero o lugar autorizado por el Ayuntamiento correspondiente.

I) En senderos y miradores: retirarán hasta vertederos autorizados, colillas, papeles y objetos abandonados.

J) Se retirará del Parque la basura abandonada en la Zona de Acampada o arrojada a los barrancos hasta los vertederos autorizados con una periodicidad de al menos una vez cada 2 semanas, impidiendo su acumulación en el interior del Parque. Debe tenerse en cuenta que el acceso por vehículo más cercano se encuentra a 6 Km. en el Mirador de Los Brecitos por lo que el transporte de este material debe realizarse o bien con caballerías, peones o carretillas mecanizadas.



K) Se realizará la limpieza de los bordes de las siguientes pistas y accesos: Riachuelo-Cumbrecita, tramo norte de la Hilería, prolongación de Cumbre Nueva, Pista de Los Brecitos, Pista de Ferrer, Pista de La Cancelita, de la LP4 del km. 25 al 36, carreteras interiores del Observatorio Astrofísico del Roque de los Muchachos, en la subidas al pico Fuente Nueva y al propio Roque y pista de acceso al Pico de la Nieve

L) GESPLAN se encargará de reponer el material fungible necesario en los contenedores y de la reposición de estos contenedores debido al deterioro sufrido.

M) El personal realizará una recogida selectiva de los residuos procediendo a la separación del papel, envases y residuos orgánicos, y depositándolo así en los vertederos autorizados

El personal de recogida y limpieza de residuos sólidos, debe disponer de un vehículo todo terreno con remolque (o pick up) para sus desplazamientos y traslado de residuos hasta vertedero autorizado. Dicho vehículo deberá encontrarse, permanentemente, en perfectas condiciones mecánicas, siendo a cargo de Gesplan todos los gastos derivados de la utilización del mismo.

Gesplan deberá acreditar, previo al inicio de este encargo, que cuenta con la autorización de la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, para la recogida y el transporte de residuos urbanos y se comprometerá a cumplir lo establecido en la norma UNE EN ISO 14001, en lo referente al tratamiento y almacenamiento de residuos así como envases y residuos de envases que sean suministrados o manipulados por la empresa adjudicataria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc-eBUzoUYsauMy-wfC5uo4Hubqp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	





ANEXO - II

PRESUPUESTO : "Campaña de Limpieza en el P.N. de La Caldera de Taburiente 2022-2024"							
Tarifa 2021							
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Horas	h Totales	Pre	Importe
1.- Personal			Horas Totales				
MO.008	h	Obrero Especializado (Conductor-Limpieza) 2 personas todos los días del año, salvo en las vacaciones del personal, que hay uno solamente			10.096,00	15,81 €	159.617,76 €
						Total Personal =	159.617,76 €
2.- Materiales Servicio			Importe				
MQ.03117	mes	vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin conductor.	24,00			904,15 €	21.699,60 €
MT.2090	lt	Gasóleo A	8.406,00			1,07 €	8.988,00 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	6,00			6,45 €	38,70 €
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación II: calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antistáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de lacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN ISO 20345/2004	6,00			36,05 €	216,30 €
MT.0180	ud	Gafas de montura Integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN ISO 18126/2004	3,00			8,03 €	24,09 €
MT.0230	ud	Guante flor de vacuno con doble forro en la zona de la palma de la mano. Clasificación mínima 3,1,4,2.	72,00			3,75 €	270,00 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	72,00			2,14 €	154,08 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	18,00			8,96 €	161,28 €
MT.0432	ud	Polares: Color naranja o amarillo. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 49,96 Ø S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon. Cuello en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	6,00			49,96 €	299,76 €
MT.0520	ud	Gorra visera con cubreboca	6,00			8,36 €	50,16 €
MT.0570	ud	Pantalón verde 1211 sin serigrafía. Marcado CE. 16% poliéster/46% algodón/12,66 38% MET (240 gr/m2), cintura ajustada por elástico, una banda elástica para cada pierna, 5 bolsillos.	12,00			12,66 €	151,92 €
MT.0410	ud	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 348. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Puños con elásticos	3,00			12,84 €	38,52 €
MT.0150	ud	Botas de agua. Clasificación II: Calzado en polímero: totalmente moldeado. Categoría S8: Calzado de seguridad para uso profesional con puntera (P): Resistencia a la penetración de la suela hasta 1100N. (A): Calzado antistático. (E): Absorción de energía en el talón. (Al menos 20J). (CI): Aislamiento contra el frío. (WR): Resistencia al agua. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN ISO 20347/2004.	3,00			8,72 €	26,16 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia Ambiental CBGP1, de 9 l de absorción. El contenido absorbe litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	1,00			29,91 €	29,91 €
MT.0630	ud	Bolsa portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	1,00			47,04 €	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra	2,00			28,20 €	56,40 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	2,00			37,20 €	74,40 €
MT.0660	ud	Extinguidor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia Effic. 15A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	1,00			37,92 €	37,92 €
MT.0652	ud	Recarga extintor 3 kg	1,00			11,10 €	11,10 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37,3 b), c), g)	6,00			43,87 €	263,22 €
in Código	ud	Alquiler de carretilla mecánica	48,00			71,50 €	3.432,00 €
in Código	ud	Suministro de Bolsas de basura, Contenedores de basura y otros	1,00			4.500,00 €	4.500,00 €
						TOTAL MATERIALES SERVICIO =	40.570,56 €
						TOTAL COSTE DIRECTO =	200.188,32 €
						COSTES INDIRECTOS (4 %) =	8.007,53 €
						SUMA =	208.195,85 €
						GASTOS GENERALES (6%) =	18.737,63 €
						TOTAL PRESUPUESTOS (A.G.I.C.) =	226.933,48 €
						IGIC (operación no sujeta a IGIC):	- €
						PRESUPUESTO TOTAL:	226.933,48 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO
 Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:
 ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30
 Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0ghYFc-eBUzoUYsauMy-wfC5uo4Hubqp7

El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06



Importe Total destinado a Gastos de personal			
Número	Categoría	Importe	%
3	Operario Especializado (Conductor-Limpieza)	159.617,76 €	80 %

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2022 - 14:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 71 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/03/2022 07:18:30	Fecha: 16/03/2022 - 07:18:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghYFc - eBUzoUYsauMy - wfC5uo4Hubqp7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:22:06	

**AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITO
 SOBRE RETENIDO**

Cód. Modelo: D3
Signo: 0

CONTAB. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C. Ejercicio: 2022	Complementa Referencia: N Nº Referencia: Nº Origen: GASTO 2022 0000057286 Nº Expdte. Admtvo.: 2022/011 Nº Documento SAP: 3000146719
Nº Captura: 0000088347 Nº Lote: Fecha Captura: 16.03.2022	

Año del presupuesto: 2022	Sección: 12 TRANS. ECOLG., LUCHA Cº CLIM Y PL. TERR
Órgano Gestor: G1207 Dirección General De Protección De La Naturaleza	
Importe (en letra): DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO	Importe (Eur.): 226.933,48
Texto Libre: VLCC-EXPTE.2022/011-RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS 2022-2024 EN PN.CALDERA	
Tipo de Expediente.....: 38	SERVICIOS
Subtipo de Expediente.....: 3828	ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO
Incidencia de Expediente:	
Texto Ampliado: ORDEN Nº 71/2022	

ÓRGANO GESTOR G1207 Dirección General De Protección De La Naturaleza	Fecha contabilización: 16.03.2022
--	--



AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITO SOBRE RETENIDO

CONTAB. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C. Ejercicio: 2022	Complementa Referencia: N
Nº Captura: 0000088347	Nº Referencia:
Nº Lote:	Nº Origen: GASTO 2022 0000057286
Fecha Captura: 16.03.2022	Nº Expdte. Admtvo.: 2022/011
	Nº Documento SAP: 3000146719

Anualidades	Importe
2022	89.529,92
2023	113.466,74
2024	23.936,82

Acreeedor	Descripción	Anualidad	Importe (Eur.)
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	2022	89.529,92
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	2023	113.466,74
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	2024	23.936,82

Sección/ Servicio	Funcional	Económico	Fondo	Importe (Eur)	Acreeedor	Elemento PEP	Anualidad
1207	456L	2270000		89.529,92	1000103636 A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	120G0003 PARQUE NACIONAL CALDERA DE TABURIENTE	2022
1207	456L	2270000		113.466,74	1000103636 A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	120G0003 PARQUE NACIONAL CALDERA DE TABURIENTE	2023
1207	456L	2270000		23.936,82	1000103636 A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	120G0003 PARQUE NACIONAL CALDERA DE TABURIENTE	2024

Acreeedor	Descripción	Importe (Eur.)
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	226.933,48

Total: 226.933,48

ÓRGANO GESTOR G1207 Dirección General De Protección De La Naturaleza	Fecha contabilización: 16.03.2022
--	--